www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/medv

D E C R E T O Nº 2.135
==========

LA REINA, Noviembre 20 de 2013

VISTOS: El Memorándum Nº 1369, de fecha 12 de Noviembre de 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Fotocopia de Resolución Exenta Nº 0954, de fecha 30 de Septiembre de 2013, de Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago "SEREMI"; Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de Proyecto del Programa "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" – SUBSISTEMA CHILE CRECE CONTIGO – CONVOCATORIA 2013", de fecha 11 de Septiembre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago "SEREMI"; Fotocopia de Orden de Ingreso Municipal Nº 2616941, de fecha 1º de Octubre de 2013, de la Dirección de Administración y Finanzas – Sección Tesorería; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de Proyecto del Programa "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" – SUBSISTEMA CHILE CRECE CONTIGO – CONVOCATORIA 2013", de fecha 11 de Septiembre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago "SEREMI", en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
10 SEP 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Fortalecimiento Municipal" - Subsistema Chile Crece Contigo - Convocatoria 2013", Ejecutor: **Municipalidad de La Reina.**

RES. EX. N°_____0954_____-2013/.

SANTIAGO, 30 SEP 2013

VISTO:
Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2013, en la resolución exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución exenta N°1022 de 5 de junio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó modalidades de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 201; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los datos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2°. Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.

3°. Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4°. Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comuna .

5°. Que por Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de Junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, en adelante "la Modalidad".

6°. Que mediante el en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social las facultades, entre otras, para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y

ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades" con municipalidades del país, con otros Órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región y para aprobarlos por el acto administrativo correspondiente.

7°. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2013, ya citada, considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O:

PRIMERO

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 11/09/2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de La Reina para la ejecución de un proyecto a ejecutarse en dicha comuna, ello en el marco del Programa denominado: "Fortalecimiento Municipal", Subsistema Chile Crece Contigo, Convocatoria 2013, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN Metropolitana E I. Municipalidad de La Reina

En Santiago , a 11 de septiembre de 2013, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"** o **"el MDS"** a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana** , en adelante, la **"SEREMI"**, representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Hernán Cáceres Sanhueza , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de La Reina** , en adelante la **"Municipalidad"**, representado por su Alcalde, don Raul Donckaster Fernandez , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Larraín 9925 , comuna de La Reina , Región Metropolitana ; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.

3.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4.- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5.- Que por Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de Junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, en adelante "la Modalidad".

6.- Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO
En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la I. Municipalidad de Municipalidad de La Reina , quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia denominado " Fortalecimiento Red Comunal" en adelante "el Proyecto", en la comuna de Municipalidad de La Reina ,en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013", aprobada mediante Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de Junio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.
El Proyecto contempla la cobertura de 40 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR
Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal A.3 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:
1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o el Área a cargo de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en la Modalidad.
3. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos requeridos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social señalados en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social 2013, aprobada por la Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de Junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
    1. Remitir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Velar por que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en la Modalidad.

c) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del presente convenio.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la cláusula sexta del presente convenio.

g) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013" aprobada por Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de Junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013" aprobada por Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de Junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Chile Crece Contigo.
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 4.000.000/(cuatro millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación

003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2013.
La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.
Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
I.- De la utilización de los recursos
6.1. Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en los numerales 4 y 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
6.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos ítems de gastos financiables, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 4 de la Modalidad "Descripción de Ítems de Gastos Financiables", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.
En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.
En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por causas debidamente fundadas. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.
La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.
6.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe técnico y final de inversión.
6.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.
II.- De la rendición de cuentas
6.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:
- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los ocho (8) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA
Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión,

monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar el Área a cargo de Promoción y Protección Social.
El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.
Del mismo modo, el Área a cargo de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS
La Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.
Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los ocho (8) días corridos de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:
- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los subproductos asociados a los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN FINALES
El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los Informes Técnico y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.
En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la Municipalidad deberá restituir dichos fondos en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles posteriores a la revisión de cuentas por parte de la SEREMI respectiva.
Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".
La Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto o de la Red Chile Crece Contigo, designado por el Alcalde.

UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a

las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social tome conocimiento de las presuntas irregularidades.
La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.
En caso que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.
La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos u observados y de los saldos no ejecutados.

DUODÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
I. De la vigencia del convenio
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año presupuestario siguiente al de su suscripción.
II. De la ejecución del programa
Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 9 (meses) para ejecutar el Proyecto. Con todo el plazo de ejecución ya referido no podrá ser inferior a seis meses ni exceder nueve meses, y podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 31 de mayo del año presupuestario siguiente al de su suscripción.

DÉCIMOTERCERA: PERSONERÍAS
La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don Hernán Cáceres Sanhueza , consta en Decreto N°52 de jueves 5 de septiembre de 2013 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Raul Donckaster Fernandez , consta en Decreto 2246 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

Firmado por Hernán Cáceres Sanhueza, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, y por don Raúl Donckaster Fernandez, Alcalde de la Municipalidad de La Reina.

SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la Municipalidad de La Reina la suma de $4.000.000/(Cuatro millones de pesos de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el prodicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no

tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferido con anterioridad por esta Seremi.

TERCERO:

IMPUTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2013.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social e igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuníquese.

HERNÁN CÁCERES SANHUEZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Paula Molina Mallea
Abogada
Seremi de Desarrollo Social R.M.

Paula Molina M.
Abogada

CNG/DIM

DIST:

- Municipalidad de La Reina.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Sisco: 230764113.

Programa 06	24 03 003
Monto	421.400.000
Comprometido	394.700.000
Transferido Incremento	4.000.000
Saldo sin comprometer	22.700.000
30 SEP 2013	